



“2005 - Año de homenaje a Antonio Berni”

RESOLUCIÓN N° 1258



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 31 OCT 2005

VISTO el expediente N° 6644/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Educación, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR UNIVERSITARIO PARA EL TERCER CICLO DE E.G.B., POLIMODAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR EN ... (la disciplina que corresponde al título de grado) - CICLO DE PROFESORADO-, según lo aprobado por la Resolución del Rectoral N° 371/05, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y

*SW
SD
Erg
M*



“2005 - Año de homenaje a Antonio Berni”

1258

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

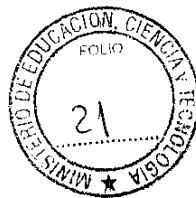
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la

*Sr.
A. B. M.
D.A.*



“2005 - Año de homenaje a Antonio Berni”

RESOLUCIÓN N° 1258



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR UNIVERSITARIO PARA EL TERCER CICLO DE E.G.B., POLIMODAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR EN ... (la disciplina que corresponde al título de grado) -CICLO DE PROFESORADO-, que expide la UNIVERSIDAD

Sa, M, M



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

CATÓLICA DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de PROFESORADO UNIVERSITARIO PARA EL TERCER CICLO DE E.G.B., POLIMODAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR EN ... (la disciplina que corresponde al título de grado) - CICLO DE PROFESORADO- a dictarse en la Facultad de Educación, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

Se ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Si my
22

1258
RESOLUCIÓN N°

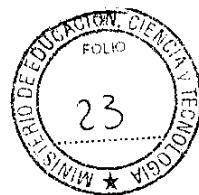
EL 22/11/2005
FEDERICO J. F. FIJIMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



“2005 - Año de homenaje a Antonio Berni”

1258

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR UNIVERSITARIO PARA EL TERCER CICLO DE E.G.B., POLIMODAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR EN ... (la disciplina que corresponde al título de grado) -CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Educación.

- || Ejercer la docencia en el Tercer Ciclo de la E.G.B. en el Polimodal y en el ámbito de la Educación Superior Universitaria y No Universitaria, con competencia para la enseñanza de los espacios curriculares vinculados al área disciplinar que acredita el título requerido como condición de ingreso.
- || Dirección de Instituciones Educativas.
- || Diseño de Materiales Didácticos.
- || Innovaciones Curriculares.

*Su
Si my
22
H*



“2005 - Año de homenaje a Antonio Berni”

1258

RESOLUCIÓN N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A NEXO II

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA, Facultad de Educación.

**TÍTULO: PROFESOR UNIVERSITARIO PARA EL TERCER CICLO DE E.G.B.,
POLIMODAL Y EDUCACIÓN EN ... (la disciplina que corresponde al título
de grado) -CICLO DE PROFESORADO-.**

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Grado correspondiente a carreras universitarias cuya duración no sea inferior a los cuatro (4) años con un mínimo de 2.600 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO:

PREMER SEMESTRE			
01	Pedagogía	2	60
02	Sociedad y Sistema Educativo	2	60
03	Psicología Evolutiva y Aprendizaje	2	60
04	Instituciones Educativas	2	60
SEGUNDO SEMESTRE			
05	Enseñanza y Currículum de la EGB 3 y del Polimodal	4	120
06	Enseñanza y Currículum de la Educación Superior	4	120

SEGUNDO AÑO:

PRIMER SEMESTRE			
07	Investigación Educativa	2	60
08	Seminario Interdisciplinario	2	60
09	Didáctica Especial (*)	4	120
SEGUNDO SEMESTRE			
10	Práctica Docente I (*)	4	120
11	Práctica Docente II (*)	4	120

(*) Teniendo en cuenta los diferentes títulos de grado con los que habrán de ingresar los alumnos de esta carrera, los contenidos específicos de las tres asignaturas se referirán a una de las siguientes disciplinas: Ciencias Agrarias; Ciencias Biológicas; Ciencias Económicas; Ciencias Jurídicas; Ciencias Políticas y Sociales; Ciencias Exactas y Aplicadas; Ciencias Químicas; Historia; Letras; Filosofía, Psicología.

64
f
44



“2005 - Año de homenaje a Antonio Berni”

RESOLUCION N° 1258



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Nota:

Para rendir Práctica Docente II, necesita tener aprobada: Enseñanza y Currículum de la EGB 3 y del Polimodal; Enseñanza y Currículum de la Educación Superior y Didáctica Especial.

Su- CARGA HORARIA TOTAL: 960 Horas.

*Si my
29/4*